

Nota informativa sobre la procedencia del esquema de reprogramación por incumplimientos a la pauta electoral en periodo ordinario, derivada de causas no atribuibles a la emisora XHVILL-FM, en aplicación de los Lineamientos aprobados por el Consejo General mediante acuerdo INE/CG99/2021.

Objetivo:

- Presentar un resumen del seguimiento al cumplimiento en la transmisión de la pauta ordenada en periodo ordinario por parte de la emisora XHVILL-FM en el Estado de Tabasco.
- Analizar la viabilidad de su acceso a los Lineamientos de reprogramación, aprobados mediante el acuerdo identificado con la clave INE/CG99/2021.

1. Antecedentes

- I. El 10 de julio de 2023, la Dirección Ejecutiva recibió un escrito mediante el cual se informó que la emisora XHVILL-FM salió del aire el 01 de julio del año en curso a las 16:00 horas y retomó actividades el 07 de julio alrededor de las 13:00 horas. Lo anterior, ocasionado por problemas de fallas eléctricas e interrupción de transmisiones por cuestiones meteorológicas. Se anexó evidencia. **Anexo 1.**
- II. El 12 de julio de 2023, la Dirección Ejecutiva recibió un escrito mediante el cual se informó que, debido a variaciones en el voltaje eléctrico, se dañaron los discos duros de los equipos de cómputo que utilizan los sistemas informáticos para transmitir el pautado en la emisora XHVILL-FM. Asimismo, señaló que se encuentran en proceso de adquisición de los componentes necesarios para reparar los equipos y refirió que se notificaría cuando se tenga solucionado el problema. **Anexo 2.**
- III. El 19 de julio de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02264/2023, la Dirección Ejecutiva requirió a Radio XEVILL, S.A. DE C.V., concesionario de la emisora XHVILL-FM, para que proporcionara la documentación que considere necesaria e idónea para acreditar los motivos que dieron lugar a las fallas presentadas en el equipo transmisor, actualización de trabajos, fecha estimada de reanudación y aviso presentado ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT). **Anexo 3.**

- IV. El 21 de julio de 2023, en respuesta al oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02264/2023, la emisora informó que, el 30 junio del año en curso, cambió de administración y encontraron en mal estado los equipos técnicos e informáticos. Además, la emisora manifestó que las afectaciones provocadas por las condiciones climáticas y las variaciones eléctricas provocaron daños a las cuchillas y fusibles. Asimismo, señaló que las intermitencias en su transmisión se deben a los trabajos de reparación en la suministradora de energía, los cuales provocaron daño en los discos duros de los equipos informáticos. Para evidenciar su dicho adjuntó diversos escritos presentados ante el IFT y la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía. Por último, la emisora señaló como fecha de reanudación de actividades el 28 de agosto del año en curso. **Anexo 4.**
- V. El 16 de agosto de 2023, la Dirección Ejecutiva recibió un escrito mediante el cual se informó que la emisora XHVILL-FM tiene interrumpidas sus transmisiones desde el 1 al 7 de julio como consecuencia de las condiciones climáticas y la afectación del suministro de energía eléctrica en la zona. Asimismo, informó que, del 14 de julio a la fecha, se tiene interpuesto un juicio laboral con el personal sindicalizado que opera la continuidad de la emisora. **Anexo 5.**
- VI. Derivado del monitoreo que lleva a cabo el INE se detectaron presuntos incumplimientos en la transmisión de los promocionales pautados para el periodo comprendido del 16 al 31 de julio de 2023. En consecuencia, el 28 de agosto de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DATERT/5001/2023, esta Dirección Ejecutiva requirió a Radio XEVILL, S.A. DE C.V., concesionario de la emisora XHVILL-FM, para que se pronunciara al respecto. **Anexo 6.**
- VII. Derivado del monitoreo que lleva a cabo el INE se detectaron presuntos incumplimientos en la transmisión de los promocionales pautados para el periodo comprendido del 1 al 15 de agosto de 2023. En consecuencia, el 30 de agosto de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DATERT/5242/2023, esta Dirección Ejecutiva requirió a Radio XEVILL, S.A. DE C.V., concesionario de la emisora XHVILL-FM, para que se pronunciara al respecto. **Anexo 7.**
- VIII. El 30 de agosto de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02625/2023, la Dirección Ejecutiva consultó al IFT a efecto de que, informe si tiene conocimiento de las situaciones descritas por parte de Radio XEVILL, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHVILL-FM y, en su caso, proporcione cualquier otro tipo de aviso o documentación relacionada con la situación antes referida. **Anexo 8.**
- IX. El 01 de septiembre de 2023, en respuesta a los oficios INE/DEPPP/DATERT/5001/2023 e INE/DEPPP/DATERT/5242/2023, esta Dirección Ejecutiva recibió escritos mediante los cuales se informó que la emisora XHVILL-FM se encuentra imposibilitada para dar cabal cumplimiento a la reprogramación de los promocionales omitidos dado que el personal operativo no se encuentra laborando debido a una demanda laboral interpuesta con apoyo del

Sindicato de Trabajadores, por lo que solicitan una prórroga para reprogramar los materiales. **Anexo 9.**

- X. El 04 de septiembre de 2023, esta Dirección Ejecutiva recibió un escrito del representante legal de la emisora XHVILL-FM donde manifiesta que se encuentra en espera de que el personal operativo normalice sus actividades, a más tardar, la siguiente semana (del 11 al 15 de septiembre de 2023), por lo que solicita se le permita reprogramar los promocionales requeridos mediante los oficios INE/DEPPP/DATERT/4765/2023, INE/DEPPP/DATERT/5001/2023 y INE/DEPPP/DATERT/5242/2023, a partir del sábado 23 de septiembre de 2023. Lo anterior, en aplicación de los Lineamientos que se establecen en el acuerdo identificados con la clave INE/CG99/2021. **Anexo 10.**
- XI. El 08 de septiembre de 2023, mediante oficio IFT/212/CGVI/1025/2023 el IFT dio respuesta al oficio referido en el antecedente X e informó que la emisora presentó aviso de suspensión de transmisiones. **Anexo 11.**
- XII. El 08 de septiembre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02744/2023, esta Dirección Ejecutiva requirió a Radio XEVILL, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHVILL-FM, para que en un plazo de 48 días hábiles proporcionara evidencia consistente en demostrar fehacientemente la situación actual del juicio laboral y toda actividad derivada del mismo consistente en los acuerdos conciliatorios con las partes involucradas; así como la documentación que considere necesaria e idónea para acreditar las negociaciones en favor de reanudar sus actividades normales de transmisión. **Anexo 12.**
- XIII. Derivado del monitoreo que lleva a cabo el INE se detectaron presuntos incumplimientos en la transmisión de los promocionales pautados para el periodo comprendido del 16 al 31 de agosto de 2023. En consecuencia, el 11 de septiembre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DATERT/5510/2023, esta Dirección Ejecutiva requirió a Radio XEVILL, S.A. DE C.V., concesionario de la emisora XHVILL-FM, para que se pronunciara al respecto. **Anexo 13.**
- XIV. El 14 de septiembre de 2023, esta Dirección Ejecutiva recibió un escrito del representante legal de la emisora XHVILL-FM donde realiza diversas manifestaciones en respuesta al oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02744/2023 y adjunta diversa evidencia documental y fotográfica, solicitando además la aplicación de los Lineamientos aprobados mediante el acuerdo identificado con la clave INE/CG99/2021. **Anexo 14.**
- XV. En misma fecha, esta Dirección Ejecutiva recibió un escrito del representante legal de la emisora XHVILL-FM en respuesta al oficio INE/DEPPP/DATERT/5510/2023, donde manifiesta que se encuentran imposibilitados para dar cabal respuesta a la propuesta de reprogramación porque no hay avances en el procedimiento laboral que el personal de continuidad lleva en contra de su representada. **Anexo 15.**

- XVI. El 19 de septiembre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02846/2023, esta Dirección Ejecutiva respondió a Radio XEVILL, S.A. de C.V., al escrito en el antecedente anterior, que se toma conocimiento de las evidencias aportadas y de conformidad con el Lineamiento 4, a más tardar al día hábil siguiente en que la causal del incumplimiento haya sido solucionada o solventada, anexe las pruebas necesarias e idóneas que acrediten que la causa que impidió la transmisión de los promocionales no les es atribuible y, en general, toda la documentación adicional que permita a esta autoridad contar con mayores elementos para el análisis del caso y que constate la duración del incidente. **Anexo 16.**
- XVII. El 20 de septiembre de 2023, esta Dirección Ejecutiva recibió un escrito del representante legal de la emisora XHVILL-FM, mediante el cual informa que la emisora se encuentra temporalmente fuera del aire a partir del 16 de septiembre. Lo anterior, debido a una falla en el suministro de energía eléctrica que provocó que se botaran las cuchillas, situación que están revisando para la reparación correspondiente. Adjuntó el aviso que presentaron ante el IFT. **Anexo 17.**
- XVIII. El 25 de septiembre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02900/2023, esta Dirección Ejecutiva requirió a Radio XEVILL, S.A. de C.V., en respuesta al escrito en el antecedente anterior, a efecto de proporcionar las evidencias o pruebas que sustenten las incidencias presentadas. **Anexo 18.**
- XIX. Derivado del monitoreo que lleva a cabo el INE se detectaron presuntos incumplimientos en la transmisión de los promocionales pautados para el periodo comprendido del 1 al 15 de septiembre de 2023. En consecuencia, el 26 de septiembre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DATERT/5737/2023, esta Dirección Ejecutiva requirió a Radio XEVILL, S.A. DE C.V., concesionario de la emisora XHVILL-FM, para que se pronunciara al respecto. **Anexo 19.**
- XX. El 27 de septiembre de 2023, esta Dirección Ejecutiva recibió un escrito del representante legal de la emisora XHVILL-FM en respuesta al oficio INE/DEPPP/DATERT/5737/2023, en el escrito manifiesta que informó en diversos escritos que la emisora presenta problemas laborales con el personal sindicalizado del área operativa y de continuidad. Adicionalmente, la representación legal señaló que han remitido las pruebas solicitadas y que la emisora no emite ningún tipo de señal radioeléctrica debido a un problema relacionado con el transformador de la subestación eléctrica. **Anexo 20.**
- XXI. El 29 de septiembre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/03063/2023, la Dirección Ejecutiva consultó al IFT si tiene conocimiento de las situaciones descritas por parte de Radio XEVILL, S.A. de C.V. y que, en su caso, proporcione cualquier otro tipo de aviso o documentación relacionada con los antecedentes. **Anexo 21.**

- XXII. El 07 de octubre de 2023, mediante oficio IFT/212/CGVI/1143/2023, el IFT dio respuesta a la solicitud de información referida en el antecedente XXIII y adjuntó los avisos de suspensión de transmisiones presentados por la emisora XHVILL-FM. **Anexo 22.**
- XXIII. Derivado del monitoreo que lleva a cabo el INE se detectaron presuntos incumplimientos en la transmisión de los promocionales pautados para el periodo comprendido del 16 al 30 de septiembre de 2023. En consecuencia, el 10 de octubre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DATERT/5981/2023, esta Dirección Ejecutiva requirió a Radio XEVILL, S.A. DE C.V., concesionario de la emisora XHVILL-FM, para que se pronunciara al respecto. **Anexo 23.**
- XXIV. El 11 de octubre de 2023, esta Dirección Ejecutiva recibió un escrito del representante legal de la emisora XHVILL-FM en respuesta al oficio INE/DEPPP/DATERT/5981/2023, mediante el cual manifestó que en diversos escritos ha expuesto que la emisora presenta problemas laborales con el personal sindicalizado del área operativa y de continuidad. Y señaló que la emisora no emite ningún tipo de señal radioeléctrica debido a un problema relacionado con el transformador de la subestación eléctrica. **Anexo 24.**
- XXV. El 20 de octubre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/03567/2023, esta Dirección Ejecutiva requirió a Radio XEVILL, S.A. de C.V., para que se pronuncie sobre la solicitud de información referida en el antecedente XX. **Anexo 25.**
- XXVI. Derivado del monitoreo que lleva a cabo el INE se detectaron presuntos incumplimientos en la transmisión de los promocionales pautados para el periodo comprendido del 1 al 15 de octubre de 2023. En consecuencia, el 24 de octubre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DATERT/6205/2023, esta Dirección Ejecutiva requirió a Radio XEVILL, S.A. DE C.V., concesionario de la emisora XHVILL-FM, para que se pronunciara al respecto. **Anexo 26.**
- XXVII. El 24 de octubre de 2023, esta Dirección Ejecutiva recibió un escrito del representante legal de la emisora XHVILL-FM en respuesta al oficio INE/DEPPP/DATERT/03567/2023 y anexó evidencia. **Anexo 27.**
- XXVIII. El 25 de octubre de 2023, esta Dirección Ejecutiva recibió un escrito del representante legal de la emisora XHVILL-FM en respuesta al oficio INE/DEPPP/DATERT/6205/2023, mediante el cual manifestó que en diversos escritos ha expuesto que la emisora presenta problemas laborales con el personal sindicalizado del área operativa y de continuidad. Asimismo, señaló que en su oportunidad informará las actualizaciones del procedimiento laboral. **Anexo 28.**

- XXIX. Derivado del monitoreo que lleva a cabo el INE se detectaron presuntos incumplimientos en la transmisión de los promocionales pautados para el periodo comprendido del 16 al 31 de octubre de 2023. En consecuencia, el 10 de noviembre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DATERT/6477/2023, esta Dirección Ejecutiva requirió a Radio XEVILL, S.A. DE C.V., concesionario de la emisora XHVILL-FM, para que se pronunciara al respecto. **Anexo 29.**
- XXX. El 10 de noviembre de 2023, esta Dirección Ejecutiva recibió un escrito del representante legal de la emisora XHVILL-FM en respuesta al oficio INE/DEPPP/DATERT/6477/2023, mediante el cual manifestó que en diversos escritos ha expuesto que la emisora presenta problemas laborales con el personal sindicalizado del área operativa y de continuidad. Asimismo, señaló que en su oportunidad informará las actualizaciones del procedimiento laboral. **Anexo 30.**
- XXXI. Derivado del monitoreo que lleva a cabo el INE se detectaron presuntos incumplimientos en la transmisión de los promocionales pautados para el 15 de noviembre de 2023. En consecuencia, el 21 de noviembre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DATERT/6819/2023, esta Dirección Ejecutiva requirió a Radio XEVILL, S.A. DE C.V., concesionario de la emisora XHVILL-FM, para que se pronunciara al respecto. **Anexo 31.**
- XXXII. El 22 de noviembre de 2023, esta Dirección Ejecutiva recibió un escrito del representante legal de la emisora XHVILL-FM en respuesta al oficio INE/DEPPP/DATERT/6819/2023, mediante el cual manifestó que en diversos escritos ha expuesto que la emisora presenta problemas laborales con el personal sindicalizado del área operativa y de continuidad. Asimismo, señaló que en su oportunidad informará las actualizaciones del procedimiento laboral. **Anexo 32.**
- XXXIII. Derivado del monitoreo que lleva a cabo el INE se detectaron presuntos incumplimientos en la transmisión de los promocionales pautados para el 16 de noviembre de 2023. En consecuencia, el 22 de noviembre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DATERT/6845/2023, esta Dirección Ejecutiva requirió a Radio XEVILL, S.A. DE C.V., concesionario de la emisora XHVILL-FM, para que se pronunciara al respecto. **Anexo 33.**
- XXXIV. El 23 de noviembre de 2023, esta Dirección Ejecutiva recibió un escrito del representante legal de la emisora XHVILL-FM en respuesta al oficio INE/DEPPP/DATERT/6845/2023, mediante el cual manifestó que en diversos escritos ha expuesto que la emisora presenta problemas laborales con el personal sindicalizado del área operativa y de continuidad. Asimismo, señaló que en su oportunidad informará las actualizaciones del procedimiento laboral. **Anexo 34.**
- XXXV. Derivado del monitoreo que lleva a cabo el INE se detectaron presuntos incumplimientos en la transmisión de los promocionales pautados del 17 al 19 de noviembre de 2023. En consecuencia, el 23 de noviembre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DATERT/6874/2023, esta Dirección Ejecutiva requirió a Radio

XEVILL, S.A. DE C.V., concesionario de la emisora XHVILL-FM, para que se pronunciara al respecto. **Anexo 35.**

- XXXVI. El 23 de noviembre de 2023, esta Dirección Ejecutiva recibió un escrito del representante legal de la emisora XHVILL-FM en respuesta al oficio INE/DEPPP/DATERT/6874/2023, mediante el cual manifestó que en diversos escritos ha expuesto que la emisora presenta problemas laborales con el personal sindicalizado del área operativa y de continuidad. Asimismo, señaló que en su oportunidad informará las actualizaciones del procedimiento laboral. **Anexo 36.**
- XXXVII. Derivado del monitoreo que lleva a cabo el INE se detectaron presuntos incumplimientos en la transmisión de los promocionales pautados para el 20 de noviembre de 2023. En consecuencia, el 24 de noviembre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DATERT/6944/2023, esta Dirección Ejecutiva requirió a Radio XEVILL, S.A. DE C.V., concesionario de la emisora XHVILL-FM, para que se pronunciara al respecto. **Anexo 37.**
- XXXVIII. El 24 de noviembre de 2023, esta Dirección Ejecutiva recibió un escrito del representante legal de la emisora XHVILL-FM en respuesta al oficio INE/DEPPP/DATERT/6944/2023, mediante el cual manifestó que en diversos escritos ha expuesto que la emisora presenta problemas laborales con el personal sindicalizado del área operativa y de continuidad. Asimismo, señaló que en su oportunidad informará las actualizaciones del procedimiento laboral. **Anexo 38.**
- XXXIX. Derivado del monitoreo que lleva a cabo el INE se detectaron presuntos incumplimientos en la transmisión de los promocionales pautados para el periodo comprendido del 1 al 14 de noviembre de 2023. En consecuencia, el 24 de noviembre de 2023, mediante oficio INE/DEPPP/DATERT/6953/2023, esta Dirección Ejecutiva requirió a Radio XEVILL, S.A. DE C.V., concesionario de la emisora XHVILL-FM, para que se pronunciara al respecto. **Anexo 39.**
- XL. El 24 de noviembre de 2023, esta Dirección Ejecutiva recibió un escrito del representante legal de la emisora XHVILL-FM en respuesta al oficio INE/DEPPP/DATERT/6953/2023, mediante el cual manifestó que en diversos escritos ha expuesto que la emisora presenta problemas laborales con el personal sindicalizado del área operativa y de continuidad. Asimismo, señaló que en su oportunidad informará las actualizaciones del procedimiento laboral. **Anexo 40.**
- XLI. El 13 de febrero de 2024, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/0757/2024, la Dirección Ejecutiva requirió a Radio XEVILL, S.A. DE C.V., concesionario de la emisora XHVILL-FM, para que proporcionara información actualizada la del estado del juicio laboral y de sus transmisiones. **Anexo 41.**
- XLII. El 14 de febrero de 2024, esta Dirección Ejecutiva recibió un escrito del representante legal de la emisora XHVILL-FM en respuesta al oficio INE/DEPPP/DATERT/6953/2023, mediante el cual manifestó que: **Anexo 42**

- El 31 de enero del año en curso se realizaron las negociaciones relativas a la celebración del contrato-ley entre la industria de radio y televisión y los líderes sindicales que derivó en un conflicto entre el área de personal sindicalizado y la patronal con amenaza de huelga.
 - Como consecuencia del conflicto antes señalado, la emisora XHVILL-FM suspendió las transmisiones de la pauta ordenada por el Instituto, pues no se ha llegado a algún arreglo judicial o extrajudicial de carácter laboral con el personal operativo.
 - En ese sentido, la emisora mencionó que desconoce las causas por las cuales la representación legal de las actoras no ha promovido su acción, así como las causas por las cuales el sindicato no se ha acercado para realizar alguna negociación, aún y cuando la concesionaria ha estado en la mejor disposición de llegar a un arreglo.
 - La concesionaria solicita un tiempo razonable para que la concesionaria pueda volver a plantear la realización del contrato-ley con el personal sindicalizado.
 - Adicionalmente, la concesionaria adjuntó una noticia de La Jornada del pasado 13 de febrero en la que se puede leer la negociación que han llevado a cabo para la firma del convenio de revisión integral del contrato-ley de la Industria de la Radio y Televisión.
- XLIII. El 18 de marzo de 2024, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/1479/2024, la Dirección Ejecutiva requirió a Radio XEVILL, S.A. DE C.V., concesionario de la emisora XHVILL-FM, para que proporcionara información relacionada con la suspensión total de transmisiones. **Anexo 43**
- XLIV. El 18 de marzo de 2024, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/1480/2024, la Dirección Ejecutiva consultó al IFT si Radio XEVILL, S.A. de C.V. presentó recientemente algún aviso de suspensión total de transmisiones. **Anexo 44.**
- XLV. El 21 de marzo de 2024, esta Dirección Ejecutiva recibió oficio identificado como IFT/212/CGVI/0297/2024, mediante el cual el IFT dio respuesta al requerimiento referido en el antecedente XLIV y señaló lo siguiente: **Anexo 45.**
- No se encontró juicio de amparo donde funja como parte Radio XEVILL, S.A. DE C.V., concesionario de la emisora XHVILL-FM, por lo que no se cuenta con dato alguno que aportar sobre lo solicitado.
 - Se han recibido diversos escritos mediante los cuales el concesionario manifestó la suspensión de trasmisiones, así como la normalización de estas.

- XLVI. El 19 de marzo de 2024, esta Dirección Ejecutiva recibió un escrito del representante legal de la emisora XHVILL-FM en respuesta al oficio INE/DEPPP/DE/DATE/1479/2024, mediante el cual manifestó que se ha informado al Instituto que no cuentan con personal laborando en la estación y tampoco con un ingeniero fijo para reportar el estatus de la emisora, por lo que, solicitan término de 2 días adicionales para proporcionar información certera y poner a disposición las pruebas que se obtengan de la investigación del personal de ingeniería que acudirá a la estación. Asimismo, mencionan que no se encuentran en posibilidad de dar respuesta hasta que el personal de ingeniería acuda a realizar una investigación del equipo y de las transmisiones o de circunstancias ajenas que pudieran haber afectado las mismas y en su caso, presentarán el aviso correspondiente al Instituto Federal de Telecomunicaciones como prueba. **Anexo 46.**
- XLVII. El 21 de marzo de 2024, esta Dirección Ejecutiva recibió escrito por parte del representante legal de la emisora XHVILL-FM, mediante el cual en alcance informó que la emisora se encuentra sin transmitir señales radiofónicas debido a un daño causado en la tarjeta de control del equipo transmisor y señaló que la pieza afectada parece estar descontinuada por la antigüedad del equipo, por lo cual estiman un plazo no mayor a 3 meses para reanudar la operación. **Anexo 47.**
- XLVIII. El 10 de abril de 2024, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/1945/2024, la Dirección Ejecutiva solicitó a la Vocal Ejecutiva de Tabasco su colaboración para que instruyera al personal de su digno cargo a efecto de constituirse en el domicilio de la emisora XHVILL-FM, con el fin de recabar información sobre la huelga por parte de las personas trabajadoras o algún otro problema relacionado con el funcionamiento y operación en las instalaciones. **Anexo 48.**
- XLIX. El 11 de abril de 2024, esta Dirección Ejecutiva recibió acta circunstanciada por parte de la Vocal Ejecutiva en el estado de Tabasco, identificada con el No. AC017/INE/TAB/JLE/10-04-24, levantada con motivo de las circunstancias en que se encuentra la emisora XHVILL-FM y su domicilio. **Anexo 49.**
- L. El 16 de abril de 2024, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/1984/2024, la Dirección Ejecutiva compartió al IFT los documentos recabados sobre Radio XEVILL, S.A. de C.V. y se le solicitó que remita cualquier dato adicional que permita conocer el domicilio de la concesión que nos ocupa. **Anexo 50.**
- LI. El 16 de abril de 2024, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/1985/2024, la Dirección Ejecutiva requirió a Radio XEVILL, S.A. DE C.V., concesionario de la emisora XHVILL-FM, a la brevedad posible, informe el nuevo domicilio de la emisora y cualquier otro dato adicional que permita entablar comunicaciones. **Anexo 51.**

LII. El 16 de abril de 2024, esta Dirección Ejecutiva recibió escrito por parte del representante legal de la emisora XHVILL-FM, mediante el cual dio respuesta al oficio INE/DEPPP/DE/DATE/1985/2024 y señaló que la emisora tiene problemas de carácter laboral; que el domicilio no ha cambiado y que esta sin operaciones. **Anexo 52.**

LIII. El 16 de mayo de 2024, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/2650/2024, la Dirección Ejecutiva requirió a Radio XEVILL, S.A. DE C.V., concesionario de la emisora XHVILL-FM que, a la brevedad posible, informara sobre la actualización en las negociaciones que se han llevado a cabo con el personal de la estación. Asimismo, le solicitó una actualización de datos y cualquier otra información respecto al estado que guarda la emisora. **Anexo 53.**

LIV. El 17 de mayo de 2024, esta Dirección Ejecutiva recibió escrito por parte del representante legal de la emisora XHVILL-FM, mediante el cual dio respuesta al oficio INE/DEPPP/DE/DATE/2650/2024 y reiteró la información presentada con anterioridad debido a que el estatus laboral en el que se encuentra la emisora no ha cambiado a la fecha. Asimismo, confirmó el domicilio proporcionado por el IFT en respuesta al oficio INE/DEPPP/DE/DATE/1985/2024.

Finalmente, el concesionario señaló que la emisora continua en suspensión de operaciones en virtud de que no se han podido conseguir las piezas. En este sentido, antes del 21 de junio de 2024, probablemente, soliciten una prórroga de ampliación. **Anexo 54.**

2. Cumplimiento del 01 de julio al 14 de noviembre de 2023 (Periodo Ordinario)

De acuerdo con los Informes Estatales de Monitoreo, del **01 de julio al 14 de noviembre de 2023** se observa que la emisora tiene un 0% de cumplimiento.

3. Cumplimiento en proceso electoral del 15 de noviembre de 2023 al 07 de mayo de 2024

De acuerdo con los Informes Estatales de Monitoreo, a partir del **15 de noviembre de 2023** se observa que la emisora tiene un 0% de cumplimiento.

4. Lineamientos para la reprogramación de promocionales omitidos por causas no atribuibles a los concesionarios (INE/CG99/2021).

El 15 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/CG99/2021, mediante el cual se aprueban los **Lineamientos para la reprogramación de promocionales omitidos cuando los concesionarios de radio y televisión radiodifundida acrediten que, por causas no atribuibles a ellos, omitieron la transmisión de promocionales**

conforme a las pautas ordenadas y que no hayan sido reprogramados de forma voluntaria o derivado de un requerimiento (Lineamientos).

Los Lineamientos 4, 5, 6 y 7 señalan que los concesionarios podrán acceder a este nuevo esquema de reprogramación, siempre que reconozcan la omisión de transmitir los promocionales correspondientes al responder el requerimiento realizado por la autoridad respecto de las incidencias detectadas, detallando pormenorizadamente la incidencia no atribuible al mismo.

Asimismo, los concesionarios de radio y televisión tienen la obligación de avisar a esta Dirección Ejecutiva, a más tardar al día hábil siguiente en que la causal del incumplimiento haya sido solucionada o solventada, anexando las pruebas necesarias e idóneas que acrediten que la causa que impidió la transmisión de los promocionales no les es atribuible, así como, presentar las documentales públicas, privadas y técnicas suficientes para acreditar la duración del incidente.

5. Análisis y consideraciones respecto a la aplicación de los Lineamientos de reprogramación solicitada por el concesionario XEVILL, S.A. DE C.V.

De conformidad con los antecedentes referidos y previo a que se realizaron los requerimientos notificados mediante oficios INE/DEPPP/DATERT/4765/2023, INE/DEPPP/DATERT/5001/2023, INE/DEPPP/DATERT/5242/2023, INE/DEPPP/DATERT/5737/2023 e INE/DEPPP/DATERT/5981/2023, la concesionaria manifestó diversas situaciones relacionadas con la suspensión de sus transmisiones, motivo por el cual no se ha podido regularizar el cumplimiento de la pauta electoral ordenada, ni la reprogramación correspondiente.

Para acreditar dicha situación la concesionaria aportó diversas documentales y solicitó la reprogramación de los promocionales omitidos a partir del 23 de septiembre de 2023, en aplicación de los Lineamientos que se establecen en el acuerdo identificado con la clave INE/CG99/2021, en particular, por la causal relacionada con la suspensión de transmisiones, establecida en el artículo 54, numeral 1, inciso e); [actualmente 58, numeral 1, inciso e) del Reglamento].

Al respecto, el representante legal alude al supuesto en el que los concesionarios podrán solicitar la reprogramación de los promocionales que no fueron transmitidos conforme a las pautas aprobadas y notificadas por el Instituto, ni reprogramados de forma voluntaria o derivada de un requerimiento, **conforme a lo establecido en los artículos 57 y 62 del Reglamento**, en el caso que acrediten que fueron omitidos **por causas no atribuibles a ellos**; es decir, la aplicación de los Lineamientos.

En ese contexto y con base en lo que se establece en los Lineamientos, los concesionarios que reconozcan la omisión de transmitir los promocionales ordenados en el pautado electoral, al responder el requerimiento realizado por la autoridad respecto de las incidencias detectadas, podrán acceder a este nuevo esquema de reprogramación,

en tanto **se demuestre que la incidencia no fue atribuible a la emisora obligada**. Es decir, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos 4, 5, 6 y 7, los concesionarios de radio y televisión **tienen la obligación de:**

- Avisar a la Dirección Ejecutiva, **a más tardar al día hábil siguiente** en que la causal del incumplimiento haya sido solucionada o solventada.
- Anexar las pruebas necesarias e idóneas que **acrediten que la causa que impidió la transmisión de los promocionales no es atribuible a ellos**, para lo cual deberá presentar las documentales públicas, privadas y técnicas suficientes, **señalando lo que se pretende acreditar**.

En ese contexto es importante señalar que el representante legal de la concesionaria remitió el aviso correspondiente a esta Dirección Ejecutiva en fecha 10 de julio de 2023, es decir, previo a la detección de las omisiones requeridas mediante los oficios INE/DEPPP/DATERT/4765/2023, INE/DEPPP/DATERT/5001/2023, INE/DEPPP/DATERT/5242/2023 e INE/DEPPP/DATERT/5737/2023.

De tal forma que, la concesionaria manifestó diversas situaciones relacionadas con la suspensión de sus transmisiones [supuesto establecido en el Lineamiento 3, inciso d)] y previo requerimiento realizado por esta Dirección Ejecutiva en respuesta a dicho aviso, remitió evidencia fotográfica y documental para acreditar el motivo por el cual no se encontraba en posibilidades de regularizar el cumplimiento a la pauta electoral ordenada.

Posteriormente, la concesionaria hizo del conocimiento a esta Dirección Ejecutiva que, aunado a la suspensión de transmisiones, esta se encontraba inmersa en un litigio de carácter laboral que impedía la operación normal de la estación. En consecuencia, le es imposible realizar las reprogramaciones de los promocionales omitidos. Al respecto, conviene señalar que dicho supuesto puede considerarse en el Lineamiento 3, inciso g), el cual señala como causal no atribuible, cualquier otra causa justificada, no solucionable dentro de los plazos para que ofrezca reprogramación voluntaria o derivada de requerimiento.

Derivado de lo anterior, se realizó un requerimiento de información identificado con el número INE/DEPPP/DE/DATE/02744/2023, mediante el cual se solicitaron pruebas documentales que permitan acreditar las fechas del inicio del juicio laboral, su tramitación y, en su caso, las resoluciones de este. Lo anterior, a efecto de que demuestren la existencia del impedimento a la emisora para operar con normalidad sus transmisiones, así como la duración del incidente.

En respuesta al oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02744/2023, la concesionaria adjuntó diversa evidencia documental y fotográfica, y solicitó (nuevamente) la aplicación de los Lineamientos aprobado mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG99/2021.

Con el fin de colaborar con la emisora para que pueda acceder a la modalidad de reprogramación establecida en los Lineamientos referidos, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02846/2023, la Dirección Ejecutiva le señaló lo siguiente:

- Que se toma conocimiento de la evidencia documental y fotográfica.
- Solicitar que, a más tardar al día hábil siguiente en que la causal del incumplimiento haya sido solucionada o solventada, se de aviso a esta Dirección Ejecutiva, anexando las pruebas necesarias, evidencia necesaria e idónea que acredite que la causa que impidió la transmisión de los promocionales no les es atribuible, así como, presentar las documentales públicas, privadas y técnicas suficientes para acreditar la duración del incidente.

Por otra parte, en seguimiento al aviso de suspensión referido en el antecedente XVIII, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02900/2023, esta Dirección Ejecutiva solicitó a Radio XEVILL, S.A. de C.V., evidencia relacionada con la falla manifestada.

El 24 de octubre del año en curso, la Dirección Ejecutiva recibió un escrito del representante legal de la emisora XHVILL-FM en respuesta a diversos requerimientos de información, entre ellos el oficio identificado con la clave INE/DEPPP/DATERT/03567/2023. Asimismo, acompañó evidencia.

El pasado 16 de mayo, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/2650/2024, la Dirección Ejecutiva requirió a Radio XEVILL, S.A. DE C.V., concesionario de la emisora XHVILL-FM, para que informara sobre la actualización en las negociaciones que se han llevado a cabo con el personal de la estación.

Al respecto, el concesionario contestó que la situación laboral permanece sin cambio alguno e informó que la emisora continua en suspensión de operaciones. En este sentido, antes del 21 de junio de 2024, probablemente, solicitará una prórroga de ampliación al IFT.

6. Acciones por efectuar

Debido a que la emisora ha presentado diversa documentación para acreditar su dicho, la Dirección Ejecutiva esperará al aviso de normalización de transmisiones por parte de la emisora y, en su caso, actualizará el número de promocionales omitidos para (en el supuesto de proceder) someter a consideración del Comité la pauta de reprogramación correspondiente con base en los Lineamientos aprobados mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG99/2021.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva mantendrá comunicación con el IFT para conocer el estatus de la concesión que nos ocupa.